SUBSECRETARÍA DE EGRESOS UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL SECTOR PARAESTATAL FEDERAL Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal NIFGG SP 03 Estimación de Cuentas Incobrables

OBJETIVO

Dar a conocer las bases para el registro de la estimación para cuentas incobrables, así como su aplicación por la cancelación de las que se determinen de difícil cobro.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es de aplicación obligatoria en las entidades del Sector Paraestatal de la Administración Pública Federal, que operen total o parcialmente con recursos propios, siempre y cuando cuenten con las "Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de la Entidad Paraestatal".

MARCO LEGAL

2 Leyes

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

3 Reglamentos

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales

DEFINICIONES

4 Para efectos de esta norma se deberán considerar las siguientes definiciones:

Cuentas o Documentos por Cobrar.- Son derechos de cobro a favor de una Entidad, los cuales se originan de sus actividades primarias por la venta de bienes y/o prestación de servicios. No se consideran en este concepto los viáticos, gastos por comprobar, préstamos al personal o cualquier adeudo generados con el ejercicio del presupuesto de gasto.

Estimación para Cuentas o Documentos por Cobrar Irrecuperables.-Es la afectación que una Entidad hace a sus resultados, con base en experiencias o estudios, para mostrar, razonablemente el grado de incobrabilidad de esas cuentas o documentos, a través de su registro en una cuenta de mayor de Activo de naturaleza acreedora, derivadas de operaciones de venta de bienes o servicios.

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS



UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL SECTOR PARAESTATAL FEDERAL Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal NIFGG SP 03 Estimación de Cuentas Incobrables

Cancelación de Cuentas o Documentos por Cobrar Irrecuperables.- Es la baja en registros contables de adeudos a cargo de terceros y a favor de la Entidad, ante su notoria imposibilidad de cobro, derivadas de operaciones de venta de bienes o servicios.

DISPOSICIONES GENERALES

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 fracción XVII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, los Órganos de Gobierno tendrán la atribución de aprobar las "Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de la Entidad Paraestatal" cuando fuera notoria la imposibilidad práctica de su cobro, e informar a su Coordinadora de Sector su aprobación, enviándole un ejemplar de dicho documento.
- Adicionalmente, la Coordinadora de Sector informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Unidad de Contabilidad Gubernamental), exclusivamente la fecha y número de acta con que fueron aprobadas dichas Normas y, en su caso, la fecha de entrada en vigor, cuando fuere diferente.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

En las Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de la Entidad Paraestatal, se establecerá el procedimiento para realizar los incrementos o decrementos a la(s) cuenta(s) de activo de naturaleza acreedora establecidas en la Lista de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal, considerando para ello los estudios, análisis necesarios y tomando en cuenta la experiencia.

Para tal efecto, la Entidad procederá a:

- a) Analizar e identificar, por lo menos cada año, las cuentas por cobrar con notoria imposibilidad práctica de cobro, agotando previamente todos los recursos de cobro y elaborando una Constancia, en la cual deberán figurar como mínimo los siguientes datos, debidamente sustentados en su caso:
 - Nombre y logotipo del ente público
 - Fecha de elaboración
 - Nombre o razón social del deudor
 - Importe de sus adeudos vencidos
 - Antigüedad de los adeudos
 - Datos de la documentación comprobatoria que sustenta el

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS



UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL SECTOR PARAESTATAL FEDERAL Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal NIFGG SP 03 Estimación de Cuentas Incobrables

adeudo.

- Acciones realizadas para su cobro.
- Descripción del motivo por el cual se consideran de difícil cobro o incobrables.
- Nombres, firmas y cargos de los servidores públicos responsables de la información.
- Visto Bueno del Órgano Interno de Control.
- b) Con base en las normas autorizadas por el Órgano de Gobierno y la documentación comprobatoria que las sustenta; las entidades paraestatales federales deberán realizar los registros contables reflejando las siguientes operaciones:
 - Creación o incremento de la estimación por cuentas consideradas de difícil cobro o incobrables.
 - Disminución o incremento en la estimación para cuentas consideradas de difícil cobro o incobrables.
 - Aplicación de la estimación para la cancelación de cuentas incobrables autorizadas por el Órgano de Gobierno.
 - Registro de la Recuperación de Cuentas Canceladas.

OTRAS DISPOSICIONES

- 8 Las entidades paraestatales federales sujetas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, están obligadas a observar lo dispuesto en la materia, tanto en la Ley como en su Reglamento.
- 9 Las instituciones que son supervisadas, inspeccionadas y vigiladas por las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores, y de Seguros y Fianzas, observarán las instrucciones que en la materia dicten dichas comisiones.
- 10 En las Notas al Estado de Situación Financiera, se detallará el saldo tanto de las cuentas por cobrar como de la estimación.
- No les aplica la presente Norma a las entidades paraestatales federales que operan únicamente con recursos fiscales y en consecuencia no podrán tener saldos en las cuentas por cobrar al cierre del ejercicio.
- En el caso de entidades paraestatales federales que operen con recursos fiscales y propios deberán identificar en sus cuentas contables que el origen de las cuentas por cobrar esté vinculado a las operaciones con recursos



SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL SECTOR PARAESTATAL FEDERAL Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal NIFGG SP 03 Estimación de Cuentas Incobrables

propios derivados de ingresos por ventas de bienes y/o servicios.

VIGENCIA

La presente Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal está actualizada para el ejercicio 2015.

INTERPRETACIÓN

14 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Contabilidad Gubernamental, es la instancia facultada para la interpretación de esta Norma